



CONVENIO DE ASOCIACION No 4162.0.26.1. 157 2013

ASOCIADOS: MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

COORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

**NIT: 890399011-3
890316344- 5**

VALOR: \$2.670.000.000

Entre los suscritos a saber **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242 expedida en Bogotá D.C, obrando en calidad de Secretaria del Deporte y Recreación, según Decreto de Nombramiento No. 411.0.200.001 de 01 de enero de 2012 y copia del Acta de Posesión del Cargo No. 0004 de 01 de enero de 2012” y facultada para contratar mediante Decreto de Delegación No 0055 de Febrero 08 de 2013 , quien para efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO** , de una parte, y de la otra parte la **CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR**, entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida según Resolución No. 01327 del 3 de abril de 1979 proferida por el Departamento Administrativo Jurídico División de Asuntos Delegados de la Nación, de la Gobernación del Valle, constituida mediante acta del febrero 23 de 1979, inscrita en Cámara de Comercio el 20 de enero de 1997 bajo el No. 289 del Libro I, NIT No. 890316344- 5, representada legalmente por el señor **FERNANDO MARIN ESCOBAR**, mayor de edad, vecino de Cali, con cedula de ciudadanía No. 14.995.103 de Cali (Valle), quien actúa en su condición de **GERENTE**, y quien para todos los efectos se denominará **LA CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**1. Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)” 2. Que según mandato del artículo 52 de la constitución política “El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas..., el deporte constituye un gasto social. El estado fomentará estas actividades. 3. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica a del deporte, la

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre 4. . Que la Ley 181 Art. 69 Numeral 6 establece "cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley". Que el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones". 5. el derecho al deporte y la recreación es catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las Razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción Estatal de Otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la Recreación y la Educación Física como derecho fundamental 6. Para lograr un desarrollo integral, los seres humanos necesitan de la recreación, entendida ésta no solo como un servicio sino como una estrategia plegada y orientada hacia el desarrollo comunitario y que se impone cada vez más como un imperativo social 7. Que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y Recreación en aras de cumplir con su misión y responsabilidad y para el fomento de la práctica deportiva y recreativa ha venido ejecutando a través de los años el Proyecto denominado CICLOVIAS COMUNITARIAS, cuyo fin es brindar a la comunidad caleña alternativas masivas de recreación y deporte accesibles a sus condiciones socio económicas que propendan por la conservación de la buena salud física y mental fomentando el espíritu deportivo y la recreación de los caleños para su desarrollo integral como seres humanos. 8. Que la Secretaría de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali ha matriculado en el Banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la Ficha EBI No. 05-043508 "RECREACIÓN A TRAVÉS DE CICLOVIAS COMUNITARIAS 2009 SANTIAGO DE CALI" que tiene por objeto el mejoramiento de calidad de vida de la población de Santiago de Cali a través de las practicas recreativas . 9. Que el artículo 96 de la Ley 489 de diciembre de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 10. Que los Convenios de asociación de que trata la norma anteriormente citada se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política. 11. Que la CORPORACION, es una entidad de carácter mixto que se rige por el derecho privado y que tiene como objeto: *"...la promoción y desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: Recreativo, educativo, lúdico deportivo, cultural artístico, turístico, ambiental. En desarrollo de este objeto y como parte de él, la Corporación podrá*

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

A) *organizar eventos deportivos*, adicionalmente la Corporación podrá celebrar o ejecutar todos los actos o contratos accesorio o complementarios necesarios para el cumplimiento del objeto de la corporación 12. Que la CORPORACION cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica, contractual y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONVENIO. 13. Que el presente convenio se denomina de asociación en cuanto busca la cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación los cooperantes son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de colaborar con las entidades estatales, en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. 14. Que es necesaria la cooperación entre las dos entidades para el logro de propósitos comunes, aunando esfuerzos y desarrollando mecanismos de asociación que aceleren y concreten el objeto del presente convenio que es el de coadyuvar en la realización de LAS CICLOVIAS COMUNITARIAS. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION contenido en las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE RECREACION A TRAVES DE CICLOVIAS COMUNITARIAS **CLAUSULA SEGUNDA: COBERTURA.** El presente convenio tiene una cobertura de 250.000 PERSONAS POR DOMINGO **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES AL CONVENIO** A). **DE LA CORPORACION:** Son obligaciones de la corporación: Son obligaciones de la corporación: 1) aportar para la adecuada ejecución del proyecto RECREACION A TRAVÉS DE CICLOVÍAS COMUNITARIAS el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), representada en: Capacitación a los monitores, auxiliares, Coordinadores, por un Valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000) recreación dirigida por un valor Veinte millones de pesos (\$20.000.000) la entrega de Ochenta Millones de Pesos (\$80.000.000) en entradas al parque de la caña entre los asistentes a la Ciclovía 2) Invertir el valor del convenio única y exclusivamente en la realización del objeto observando el presupuesto del proyecto presentado a la Secretaria del Deporte y Recreación, y en especial en lo relacionado: con la organización de Nueve recorrido ciclovias Comunitarias, durante 42 domingo; organizar las actividades deportivo-recreativas-culturales en los escenarios donde se desarrolla las ciclovias dominicales; organizar campañas cívicas y/o de salud o ambientales en los espacio a donde se desarrollan las ciclovias; 3) Ejecutar el programa de conformidad con lo establecido en la propuesta. Presentar informe mensual al supervisor de la Secretaria sobre el desarrollo del proyecto 4) Dar los créditos publicitarios al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Recreación durante la ejecución del evento. 5) Prorrogar los riesgos amparados en la garantía única cuando sea el caso. 6) Atender las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor. 7) llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaria del Deporte y Recreación. 8) Abrir y mantener activa una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 9) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: La CORPORACION deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 10) Atender los requerimientos que le efectúe **EL MUNICIPIO**, las autoridades administrativas y jurisdiccionales o los organismos de control, y presentar los informes acompañados de los respectivos soportes técnicos y contables. 11) Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del convenio a suscribir. **B) DEL MUNICIPIO.** 1. Efectuar el aporte a su cargo, en la forma y términos definidos en el presente convenio. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento de que trata el presente convenio para lo cual diseñara las herramientas de seguimiento y un plan de acción. 3. Designar un supervisor para que coadyuve en las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto del presente **CONVENIO.** **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO** El valor del convenio es de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES (\$2.670.000.000)** correspondientes a los aportes a entregar por parte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Deportes y Recreación y de la Corporación para la Recreación Popular; El aporte del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Deportes y Recreación es por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$2.470.000.000)**, el cual será entregado mediante la presentación de informes de avance aprobados por la supervisión del convenio; y un Diez por ciento (10%) con la entrega del informe final el cual se presentara una vez se haya Terminado el plazo de ejecución y rendido el informe de ejecución por parte de **LA CORPORACION** a la Secretaria de Deporte y Recreación, la entrega del acta de terminación y recibo a satisfacción debidamente suscrita por **EL Supervisor** del proyecto. El aporte de la Corporación para la Recreación Popular es por un valor de **DOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, representada en:

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Capacitación a los monitores, auxiliares, Coordinadores, por un Valor de Cien millones de pesos (\$100.000.000) recreación dirigida por un valor Veinte millones de pesos (\$20.000.000) la entrega de Ochenta Millones de Pesos (\$80.000.000) en entradas al parque de la caña entre los asistentes a la ciclovia.

PARAGRAFO I: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **PARAGRAFO**

II: Si vencido el plazo estipulado en el presente convenio o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley y no se hubieren invertido en la ejecución del proyecto los dineros aportados por el MUNICIPIO DE CALI, estos deberán ser reintegrados a la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION con los rendimientos financieros, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento ó

terminación **PARÁGRAFO III.** Para el pago de los aportes de que trata la presente cláusula deberá acreditarse previamente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. **CLAUSULA QUINTA.**

FONDOS DEL CONVENIO: El valor del presente convenio se imputará al código 4162/0-1212/23030247/32020030011/0504308, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500031515 del 25 de enero de 2013, del presupuesto de la Secretaría del Deporte y la Recreación, vigencia fiscal 2013.

CLAUSULA SEXTA MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los Rendimientos financieros que se lleguen a generar pertenecerán al Municipio de Cali y deberán ser devuelto a la tesorería del Municipio dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento ó terminación del Convenio **CLAUSULA**

SEPTIMA; La duración del presente convenio es de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** El término de duración del convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes previa suscripción del documento respectivo. **CLAUSULA OCTAVA**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y adicionados por el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para la ejecución del convenio se requiere de: A) expedición del Registro presupuestal B) la aprobación de la garantía única de cumplimiento exigida para la correcta ejecución del proyecto. C) aportar la certificación de los pagos a la seguridad social **CLAUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:**

Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre la CORPORACION y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y Recreación, así como tampoco entre los empleados o personal a cargo de la CORPORACIÓN y el Municipio. **PARÁGRAFO:** La CORPORACION podrá destinar personal propio o vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Los contratistas de la CORPORACION actuaran bajo la vigilancia y

responsabilidad de la CORPORACION, acorde con las modalidades de su vinculación. **CLAUSULA DECIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

El Representante legal y gerente de la CORPORACION declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18.). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN EI MUNICIPIO** a través de la Secretaría de Deporte y Recreación designará un funcionario, quien ejercerá la supervisión al presente CONVENIO, el cual deberá cumplir con las siguientes funciones: A. Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. B. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas para la debida ejecución del proyecto. C. Resolver todas las consultas que le formule la CORPORACION y hacer las observaciones, recomendaciones o sugerencias que estime convenientes; D. Proyectar el acta de inicio, liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto. E Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; F. Comunicar a la Corporación todas las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio **PARAGRAFO I: EI SUPERVISOR** no tendrá autorización para exonerar a las partes de sus obligaciones o deberes que emanen del presente CONVENIO, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este CONVENIO. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste CONVENIO. **PARAGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR a las partes, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito. **PARAGRAFO III:** Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio serán resueltas por el Secretario de Deporte y Recreación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA VEEDURIA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 **CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, el CORPORACION procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerden, si a ello hubiere lugar. 2) Por vencimiento del plazo del convenio. 3) Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA SUSPENSION:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del Interventor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA CESION DEL CONVENIO:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo. La CORPORACION podrá suscribir contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones prevista bajo este convenio con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA GARANTIAS** La Corporación para la Recreación Populardeberá constituir a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Deporte y Recreación alguna de las garantías admisibles y contempladas en el Titulo quinto del Decreto 0734 de 2012 Garantías en la contratación de la administración pública.La Corporación deberá amparar y constituir los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el Artículo 5.14, 5.1.4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como lo señalan los Numerales, 5.1.4.2.3, 5.1.4.2.4, y Artículo 5.1.5 , de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el Artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012 en lo que hace relación a las reglas consignadas de pendiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tal como las señalada por los Numerales: **A) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al Veinte (20%) del valor del aporte del Municipio, por el término de la vigencia igual al plazo del convenio garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del convenio. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEGNIZACION LABORALES:** Por el ocho por ciento (8%) del valor de los aportes del Municipio por el término de duración del Convenio y tres años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el Cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del Municipio cuya vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio. . **PARAGRAFO:** Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: LA CORPORACIÓN será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de los trabajos por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparara inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de la Corporación tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidente en la ejecución del convenio para lo cual constituirá la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual conforme al Artículo. 5.1.5 Del Decreto 0734-2012 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD** LA CORPORACION mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA**

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

DECIMA OCTAVA MULTAS: En caso de que la CORPORACION incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer a la Corporación, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** la imposición de multas se efectuara sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidara dentro del termino que ordena la ley una vez se halla terminado su ejecución **PARAGRAFO I:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. OTRAS NORMAS APLICABLES:** constitución política, en especial el artículo 355. Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96. La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ADHESION AL CONVENIO:** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales, ó las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAUSULA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen documentos los siguientes: a) Disponibilidad Presupuestal. b) Hoja De vida persona jurídica. c) Rut. d) Fotocopia cedula representante legal de la CORPORACION. e) Pasado Judicial del representante legal. f) Antecedentes disciplinarios Procuraduría. g) Responsables Fiscales Contraloría. h) La propuesta. i) Estudios previos j) Autorización de la Junta Directiva del CORPORACION al Gerente para suscribir convenios por cuantía superior a la prevista en los Estatutos k) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. l) Estados financieros. m) Fotocopia y tarjeta profesional contador. n) Documentos que prueban la idoneidad de la entidad. o) Los demás que surjan de su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA . DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario

9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

surtir en el desarrollo del presente CONVENIO, se deberán hacer a las siguientes direcciones: **EL MUNICIPIO:** Secretaria del Deporte y Recreación – Calle 9 carrera 37 A Unidad Deportiva Panamericana – Teléfono: 514 42 77 / 88. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. **LA CORPORACION,** Carrera 8 No. 39 – 01. Firmado en Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil Trece (2.013).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Secretaria de Deporte y Recreación

FERNANDO MARTIN ESCOBAR
Gerente

CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR

Proyecto: M° Del Pilar Escarria R/
Reviso: Jhon Jairo Henao G